

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00114 00
Demandante	Orlando Castrillón García y otros
Demandados	SBS Seguros Colombia S.A. y otros
Auto Sustanciación Nro.	277
Asunto	Tiene contestada demanda de Héctor Rocha en término. Ordena correr traslado secretarial art 110 CGP de excepciones de merito

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En auto anterior, se tuvo notificado de manera personal el codemandado señor Héctor Andrés Rocha Briceño, y se puso de presente que el término para contestar la demanda finalizaba el día 22 de febrero de 2023. Dentro del término oportuno, a saber, el 22 de febrero de 2023 el mencionado arrimó escrito oponiéndose a los hechos y pretensiones de la demanda.

Ahora bien, encuentra esta dependencia judicial que en vista de que la curadora *ad litem* de los herederos determinados e indeterminados del señor Sebastián Gallego Pérez, a saber, doctora Beatriz Elena Valencia Jaramillo omitió remitir el mensaje de datos contentivo del escrito de contestación¹, se ordenará impartir traslado secretarial, de todos los escritos contentivos de excepciones de mérito, junto con las respectivas objeciones al juramento estimatorio, conforme lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 110 *ibídem*.

Finalmente, se exhorta a los profesionales del derecho que intervienen en este asunto, que en lo sucesivo deberán cumplir con el deber previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, esto es, enviar a las demás partes del proceso un ejemplar de los memoriales que alleguen a la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

cc

¹ [12ContestacionCarlosAlexisChamatGarcia20211004.pdf](#)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 24/03/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 031 fijados a las 8:00
a.m.

AMR

Secretaría.

**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e011b926fbb5ff36f6ea5d12934274264c79eb76773f53beee90d38695d5fbc7**

Documento generado en 23/03/2023 01:21:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**